

DEBIDO AL CAMBIO DE SISTEMA DE INGRESO DE DOCUMENTACION, SE LE SOLICITA AGREGAR EL N° DE REFERENCIA ANTERIOR PARA UNA CORRECTA CONTESTACION DEL MISMO

CAENA

**Cámara Argentina de
Empresas de Nutrición Animal**

**UOMA**

**Unión Obrera
Molinera Argentina**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Diciembre de 2018

De nuestra mayor consideración:

Por la presente informamos a Ud. que en reunión de representantes de la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal, y de la Unión Obrera Molinera Argentina, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89, hemos acordado una actualización salarial conforme los términos que se adjuntan en el convenio.

Solicitamos la homologación correspondiente del acuerdo que se acompaña, aprovechando la ocasión para saludar a la Sra. Directora atentamente.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Saiben Ruben Lafuente'.

Saiben Ruben Lafuente
Secretario General
Unión Obrera Molinera Argentina

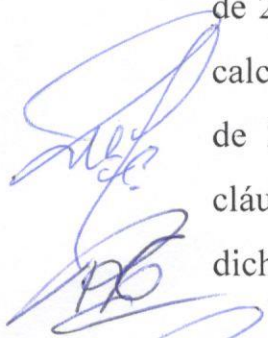
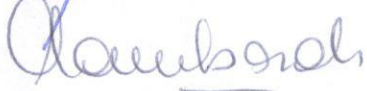
**Cámara Argentina de Empresas
de Nutrición Animal**

**Unión Obrera
Molinera Argentina**

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 RAMA
NUTRICION ANIMAL y MASCOTAS. –**

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente Carolina Lombardi, con domicilio en Bouchard N° 454 Piso 6°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), el Sr. Saiben Ruben Lafuente, Secretario General, Juan Carlos Rossetto, Secretario Adjunto, Miguel Raffo Secretario Gremial, Oscar Diaz Secretario Interior y Derechos Humanos todos con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo Topet y Pablo Brex, con domicilio real y legal la calle México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización de las remuneraciones previstas en la convención colectiva, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Las partes pactaron colectivamente en el mes de Junio de 2018, el pago de un porcentaje de 5% en el mes febrero de 2019 a ser calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al mes de mayo de 2018 y cuya escala de remuneraciones básicas se establecía en la cláusula cuarta de dicho acuerdo. En esta instancia se pacta el adelanto de dicho valor quedando establecido de dicha manera:

Desde el 1° de Enero de 2019 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
E	\$ 126,62	\$ 25.325
D	\$ 139,28	\$ 27.857
C	\$ 151,95	\$ 30.390
B	\$ 164,61	\$ 32.922
A	\$ 177,27	\$ 35.455

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Clausula Segunda : Se incorpora un incremento del 5% no acumulativo calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al mes de mayo de 2018, a partir del mes de Marzo de 2019.

Desde el 1° de Marzo de 2019 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
E	\$ 132,00	\$ 26.338
D	\$ 144,86	\$ 28.972
C	\$ 158,03	\$ 31.606
B	\$ 171,19	\$ 34.239
A	\$ 184,36	\$ 36.873

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

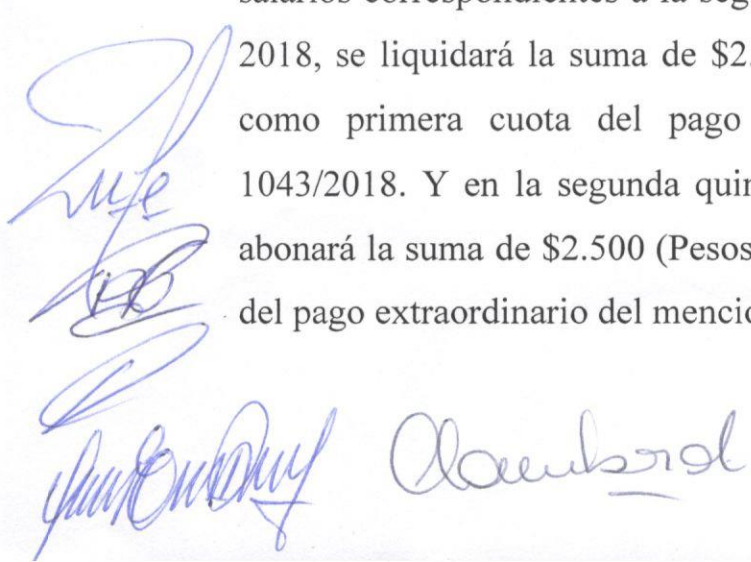
Cláusula Tercera: Se incorpora un incremento del 5% no acumulativo calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al mes de mayo de 2018, a partir del mes de Mayo de 2019.

Desde el 1° de Mayo de 2019 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
E	\$ 136,75	\$ 27.351
D	\$ 150,43	\$ 30.086
C	\$ 164,10	\$ 32.821
B	\$ 177,78	\$ 35.556
A	\$ 191,45	\$ 38.291

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Cuarta: En el mes de Diciembre de 2018 conjuntamente con los salarios correspondientes a la segunda quincena del mes de Noviembre de 2018, se liquidará la suma de \$2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) como primera cuota del pago extraordinario previsto en el decreto 1043/2018. Y en la segunda quincena del mes de Diciembre de 2018 se abonará la suma de \$2.500 (Pesos dos mil quinientos) como segunda cuota del pago extraordinario del mencionado decreto.



En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Diciembre de 2018, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y posterior homologación.-

